

**ORDENA INSTRUIR SUMARIO
ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE
FUNCIONARIOS QUE INDICA.**

Resolución N° 105 / 2023

San Miguel, 30 de mayo de 2023

VISTOS:

1. El Memorandum N° 647/2023, de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Jimmy Esparza Venegas, dirigido a la Suscrita, por medio del cual se deriva antecedentes frente a lo informado en el memo 76/23 del 26 de mayo del establecimiento Liceo Andrés Bello RBD 9406-4, de pérdida de Registro Público del Sistema de Admisión Escolar (SAE) que constituye una falta grave a la normativa vigente en donde el Establecimiento Educacional garantiza que la admisión sea por orden de llegada (art. 56, Decreto 152 año 2016 del MINEDUC) y de esta forma asignar de manera transparente y fiscalizable las vacantes disponibles en él. Se adjunta: 1. Memo 76/23 26 de mayo de 2023 de Liceo Andrés Bello; 2. Correo arrastre de primer aviso de pérdida del instrumento público remitido por Directora del establecimiento. A lo anterior se solicita Sumario Administrativo a los encargados del Sistema de Admisión Escolar (SAE) del establecimiento año 2022 y 2023, don [REDACTED] Inspectores Generales del Liceo Andrés Bello, se designa Fiscal del proceso a la Subdirectora de Educación Gisela Valenzuela Rivas y así dar curso al procedimiento.



2. El DFL N° 1 del Ministerio de Educación, del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, en específico su artículo 72 letra b) , que establece que los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella: "*b) Por falta de probidad, conducta inmoral, establecidas fehacientemente en un sumario, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 127 al 143 de la ley N° 18.883, en lo que fuere pertinente, considerándose las afecciones reglamentarias que correspondan*".
3. La Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial los artículos 127 al 143, que establecen las normas sobre la Responsabilidad Administrativa y de procedimiento de los Sumarios Administrativos.

Y CONSIDERANDO:

1. Que, el Liceo Andrés Bello es un Establecimiento Educacional dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel.
2. Que, el Memorandum N° 647/2023, de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Jimmy Esparza Venegas, acompaña el Memo N° 76/23 de fecha 26 de mayo de 2023, en donde la Directora del Liceo Andrés Bello, doña Ursula Sáez Morales, informa que el día 18 de mayo tomó conocimiento del extravío del libro Registro Público desde la oficina que los paradocentes manejan (hall ingreso al establecimiento). A su vez refiere que el día 11 se matricula a un estudiante de 3 año medio y la paradocente Bárbara destaca en el

Registro, con destacador, que se realizó la matrícula. Al día siguiente llega un apoderado para registrar a un estudiante de 4 año medio, como tenían vacantes, se matricula inmediatamente. Al buscar el Registro Público no lo encuentran. El día 18 don [REDACTED] se entera por el correo de la pérdida. A la fecha no se ha encontrado el Registro, pese a que se ha buscado en todas las oficinas, estantes y bodegas.

3. Asimismo, el Memorándum N° 647/2023, de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Jimmy Esparza Venegas, acompaña el correo electrónico remitido por la Directora del Liceo Andrés Bello, doña Úrsula Sáez Morales, al Director de Educación, de fecha 22 de mayo de 2023, informando el extravío del Registro Público en dependencias del Liceo Andrés Bello.
4. Que, en razón de los antecedentes tenidos a la vista, y remitidos a la Suscrita, se hace imperioso investigar las circunstancias que derivaron en la denuncia de extravío de dicho documento público, y determinar las eventuales responsabilidades administrativas, por lo que, dada la gravedad de los hechos, estos deben ser materia de investigación mediante un Sumario Administrativo, conforme los antecedentes ya descritos anteriormente.
5. Que, a la vista de los antecedentes expuestos, para la Suscrita es dable sostener que debe instruirse Sumario Administrativo respecto de:
 - Don [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], Inspector General del Liceo Andrés Bello.
 - Don [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], Inspector General del Liceo Andrés Bello.



Y contra toda otra persona trabajador o trabajadora que resulte tener responsabilidad administrativa o se encuentre involucrado o involucrada en los hechos descritos y denunciados, y respecto de los cuales se tome conocimiento durante el desarrollo del presente Sumario Administrativo, así como respecto de cualquier otro hecho o circunstancia que durante su desarrollo tome conocimiento quien se desempeñe como Fiscal, otorgando amplias facultades al mismo. En atención a los términos solicitados y ya descritos anteriormente.

6. Que, en atención a los antecedentes informados a la Suscrita, se debe atender a los hechos descritos en el a y de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 letra b) del DFL N° 1 de 1997 del Ministerio de Educación, del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, y los artículos 127 y siguientes de la Ley N° 18.883, que Establece Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, es menester para esta Corporación Municipal investigar los hechos anteriormente expuestos.
7. Es un hecho público y notorio que, en la actualidad, se ha decretado en el país Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) en razón del Decreto N° 04 de fecha 05 de febrero del año 2020, que fue prorrogada hasta el 31 de agosto del año 2023 mediante el Decreto N° 10 de fecha 15 de marzo del año 2023 del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, y Decretos posteriores de la misma cartera de Estado, en virtud de la cual se han impuesto medidas de restricción de desplazamiento y distanciamiento social, entre otras, las que propenden a evitar un contagio masivo a nivel presencial entre las personas.

8. Que por ello, y dado que la medida decretada se encuentra vigente a la fecha de la instrucción del presente Sumario Administrativo, es menester para la Suscrita, autorizar desde ya preferentemente la tramitación a distancia y por vías remotas, tanto para efectuar las notificaciones requeridas, como para la tramitación misma de la investigación y las gestiones que deba llevar a cabo por la persona que se desempeñe como Fiscal, sin perjuicio de poder efectuarlas de manera presencial, si las condiciones de seguridad en el cuidado de la pandemia lo permiten, a criterio del Fiscal y/o del funcionario o funcionaria que deban evacuar algún antecedente, declaración o gestión que sea necesaria para el Sumario Administrativo y que sea solicitada.
9. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León.
10. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:



1. **INSTRÚYESE** Sumario Administrativo de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 72 letras b) y c) del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, y los artículos 127 al 143 de la Ley N° 18.883, respecto de:
 - Don ██████████ cédula de identidad N° ██████████ Inspector General del Liceo Andrés Bello.
 - Don ██████████ cédula de identidad N° ██████████ Inspector General del Liceo Andrés Bello.

Por los hechos denunciados y puestos en conocimiento por el Director de Educación a la Suscrita, a fin de determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas asociadas; así como de cualquier otro trabajador o trabajadora; y respecto de cualquier otro hecho que tome conocimiento la Fiscal durante la investigación.

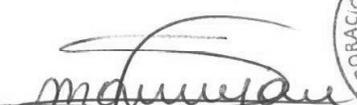
2. **DESÍGNESE** como Fiscal a doña **GISELA JAZMÍN VALENZUELA RIVAS**, cédula de identidad N° 15.898.956-5, Subdirectora de la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, otorgándole las más amplias facultades y debiendo sustanciar el Sumario Administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 letras b) del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, y los artículos 127 al 143 de la Ley N° 18.883.
3. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al Fiscal doña **GISELA JAZMÍN VALENZUELA RIVAS**.

4. **OTÓRGUESE** a la Fiscal para la investigación del presente Sumario Administrativo, el plazo de 20 (veinte) días hábiles a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución.



5. **INSTRÚYESE** poner todos los antecedentes indicados en la vista de la presente resolución a disposición del Fiscal, a objeto que tome conocimiento directo de los antecedentes que obran en poder de la Suscrita.

Anótese, comuníquese a los interesados y archívese en su oportunidad.


MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



NDF/jan
DISTRIBUCIÓN:
- Sumariado don [REDACTED]
- Sumariado don [REDACTED]
- Fiscal don Gisela Jazmín Valenzuela Rivas.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.


Gisela Valenzuela Rivas
21/05/23
1589856-2